



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000273 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES,

17 MAY 2012

VISTO:

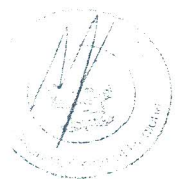
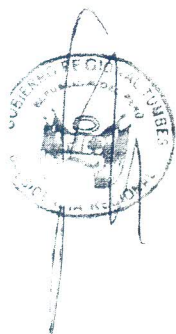
El Oficio N° 387-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, recepcionado por esta sede regional con fecha 29 de setiembre del año 2011 y el Informe N° 0000340-2012-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 27 de abril del año 2012.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Basés de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante escrito de recepcionado por la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, con fecha 25 de abril del año 2011, el administrado **RODOLFO CHIROQUE VILLEGAS**, solicita que se le incluya el beneficio de reintegro mensual que perciben los trabajadores tanto nombrados y obreros permanentes, como un derecho al descuento de sus remuneraciones en los años indicados al servicio del Estado, así como lo determinó el Decreto Ley N° 215891, acerca del incremento del 10% de las remuneraciones.

Que, estando a lo solicitado por el administrado, la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, emite la Resolución Directoral Sectorial N° 291-2011-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 12 de agosto del año 2011, que resuelve declarar Improcedente lo solicitado por el administrado Rodolfo Chiroque Villegas, sobre inclusión en las planillas de pago del FONAVI, acto administrativo que fue impugnado por el administrado mediante escrito de registro N° 2439, de fecha 21 de setiembre del año 2011, solicitando se declare nula la resolución antes mencionada, toda vez que no se encuentra arreglada a ley, por lo que se deberá disponer la incorporación a su remuneración del pago del FONAVI, así como el pago de



GoB. Regional de Tumbes
Documento Autenticado
CHIROQUE VILLEGAS RODOLFO
SECRETARIO
Reg. N° 191 Fecha 17 MAY 2012



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000273 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 17 MAY 2012

devengados por dicho concepto, siendo elevados los actuados a esta sede regional para emitir el correspondiente pronunciamiento administrativo en segunda instancia.

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el

Que, con fecha 07 de noviembre del año 1992, entro en vigencia el Decreto Ley N° 25981, en el cual en su artículo 2° dispuso que los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones estaban afectas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al día 31 de diciembre del año 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del día 01 de enero del año 1993, que estaba afecto a la contribución al FONAVI.

Que, asimismo, la Ley N° 26233 del 17 de octubre de 1993, en su Artículo 3° derogó el Decreto Ley N° 25981, estableciendo en su UNICA DISPOSICION FINAL que "los trabajadores que por aplicación del Art. 2° del Decreto Ley N° 25981, obtuvieron un incremento de sus remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993, continuarán percibiendo dicho aumento"; por tanto, se tiene que la norma en la cual se ampara el administrado fue derogado por ley, dejando a salvo el derecho "sólo a aquellos trabajadores que obtuvieron un incremento de sus remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993"; es decir, los trabajadores que durante la vigencia del Decreto Ley N° 25981, obtuvieron el incremento en sus remuneraciones, puedan seguir percibiéndola.

Handwritten signatures and stamps on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.



Handwritten signatures, stamps, and date: 17 MAY 2012



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000273 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 17 MAY 2012



Que, de la revisión de los actuados administrativos se aprecia el Informe N° 021-2012/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-CONT.PERS, de fecha 19 de abril del año 2012, mediante el cual se informa que por Resolución Directoral N° 030-90/RG-PCT-DE, de fecha 13 de agosto del año 1990, se resuelve nombrar al administrado Rodolfo Chiroque Villegas a partir del 01 de julio de 1990 en el cargo de trabajador de servicio; asimismo informa que mediante liquidación practicada por el área de pensiones y liquidaciones se establece como tiempo de servicio que contaba el administrado en el Consejo Transitorio de Administración Regional – CTAR TUMBES, el periodo de 06 años, 06 meses y 24 días, hecho que se encuentra acreditado con la Certificación, de fecha 02 de febrero del año 2000, que obra en el expediente administrativo.

Que, de lo hasta ahora señalado, se tiene que el administrado Rodolfo Chiroque

~~Villegas, durante la época de incremento de su remuneración, realizó labores en el Consejo~~
Transitorio de Administración Regional – CTAR TUMBES, ostentando un periodo laboral de 06 años, 06 meses y 24 días, tal y conforme se acredita de manera fehaciente e indubitable con la copia de las planillas de pago del mes de febrero del año 1993, que obra en el expediente administrativo, motivo por el cual de manera razonada se llega a concluir que el administrado a la fecha del derecho de incremento en su remuneraciones no prestaba servicios en la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, de allí que evidentemente no le corresponde percibir dicho incremento en la mencionada dirección regional, en consecuencia el recurso impugnativo de apelación formulado por el administrado debe ser desestimado.



Que, mediante Informe N° 0000340-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GCR-ORAJ, de fecha 27 de abril del año 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión que se declare **INFUNDADO** el recurso impugnativo de apelación interpuesto por el administrado don **RODOLFO CHIROQUE VILLEGAS**, contra la Resolución Directoral Sectorial N° 291-2011-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 12 de agosto del año 2011, sobre inclusión en las planillas de pago del FONAVI.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Oficina Regional de Asesoría Jurídica
Cristina Mala Peña
F. ATARDO
Reg. N° 17 MAY 2012



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

GOBIERNO REGIONAL

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000273 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 17 MAY 2012

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el recurso impugnativo de apelación interpuesto por el administrado don RODOLFO CHIROQUE VILLEGAS, contra la Resolución Directoral Sectorial N° 291-2011-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 12 de agosto del año 2011, sobre inclusión en las planillas de pago del FONAVI, por los fundamentos

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento del interesado, la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Signature and stamp of Gerardo Fidel Viscar Almonacid, Presidente Regional

Official stamp: Gobierno Regional de Tumbes Documento Autenticado, with date 17 MAY 2012